

O R D E N A N Z A N° 47/98.-

CRESPO - E.RIOS, 03 de Agosto de 1998.-

V I S T O:

El pedido formulado por los vecinos de la calle Urquiza, entre Roque Saenz Peña y Mitre, y

CONSIDERANDO:

Que haciendo uso del derecho constitucional que permite peticionar a las autoridades, razón por la cual se dirigen a este Concejo Deliberante, con la intención de solicitar la reforma de la Ordenanza N° 33/98.-

Que desean se implemente el tránsito vehicular en doble mano en la calle Urquiza entre Mitre y Roque Saenz Peña.

Que se ha comprobado que los automotores que entran desde el puente ferroviario tienen dificultad para llegar a la calle de pavimento al tener que desviar por Rocamora, que justamente es de tierra y que naturalmente presenta los inconvenientes que le son propios los días de lluvia.-

Que con la aprobación de lo solicitado por los vecinos de la calle Urquiza estaríamos accediendo a una requisitoria totalmente justa.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Refórmese la Ordenanza N° 33/98, disponiéndose que la calle Urquiza en el tramo comprendido entre las calles Mitre y Roque Saenz Peña sea doble mano.-

ARTICULO 2°.- Envíese la presente Ordenanza a la Dirección de Tránsito.-

ARTICULO 3°.- Hágasele llegar a los vecinos solicitantes la presente disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

AMELIA BUSSETI DE SERI
SECRETARIA INTERINIA
H.C.D. - CRESPO - E.RIOS